

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 10358 -Elec

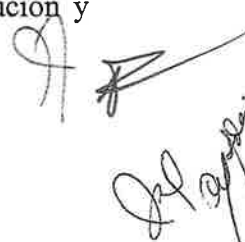
Panamá, 25 de agosto de 2016

“Por la cual se declara la actualización mensual parcial que corresponde al diferencial de costos del mes de julio de 2016 y se establece el procedimiento de aplicación, para la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A (EDEMET)**”.

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante ASEP), organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el artículo 125 del Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización, denominado Régimen Tarifario del Servicio Público de Distribución y Comercialización, aprobado mediante Resolución No. JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones, establece el cargo denominado “**Variación por Combustible**” (CVC), el cual se determina calculando las variaciones de costo y energía comprada con respecto a la estimada en los contratos térmicos y en el mercado ocasional. Este cargo se calcula mensualmente, conforme a los principios establecidos en la Sección IV.6.12 del referido Reglamento;
4. Que el artículo 128 del Régimen Tarifario, le autoriza a esta Autoridad Reguladora a disponer mediante Resolución una redistribución distinta de los meses a recuperar el cargo variable por combustible (CVC) cuando por situaciones de incrementos o decrementos de costos significativos así lo amerite;
5. Que mediante la Resolución AN No.10096-Elec de 22 de junio de 2016, esta Autoridad Reguladora estableció que el diferencial de costos correspondiente al mes de abril de 2016 para la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A (EDEMET)**, se aplicaría solamente el cincuenta y cinco por ciento (55%), redistribuido en cuatro (4) meses, y que el cuarenta y cinco (45%) restante del referido mes, más el diferencial de costos correspondiente al mes de mayo de 2016, quedaría en fondo, hasta que esta Autoridad dispusiera de otra medida;
6. Que de la revisión realizada de la variación en los costos del mes de julio de 2016 para la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A (EDEMET)**, respecto al costo estimado en la actualización tarifaria correspondiente al segundo semestre de 2016, resultó una reducción por efecto de menores precios de la energía comprada en contratos y en el mercado ocasional, lo que ocasionó que los ingresos por la aplicación de la tarifa superaran los costos por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS (B/1,469,546.44)**;
7. Que se observa que como el diferencial de costos del mes de julio para la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A (EDEMET)** es una disminución y



dado que para el mes de septiembre se tiene un crédito acumulado, se ha considerado prudente mantener en fondo la porción a devolver resultante de julio;

8. Que, con fundamento en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece, entre las atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, realizar en general, todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la ley; por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la actualización mensual parcial, que corresponde al diferencial de costos del mes de julio de 2016 de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A (EDEMET)**, es un crédito por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS (B/.1,469,546.44)**.

SEGUNDO: ESTABLECER que la actualización mensual parcial, que corresponde al diferencial de costos del mes de julio de 2016, para la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A (EDEMET)**, deberá efectuarse de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El diferencial de costos correspondiente al mes de julio de 2016 quedará en fondo, hasta que esta Autoridad disponga de otra medida.
- b) El cargo "Variación por Combustible" (CVC) en la factura de los clientes, correspondiente al mes de septiembre de 2016 será el que corresponda según el procedimiento establecido mediante la Resolución AN No.10096-Elec de 22 de junio de 2016.
- c) La empresa deberá calcular los intereses que se generen por la retención de los fondos, según lo dispuesto en el Reglamento de Distribución y Comercialización; los cuales se tomarán en cuenta para la próxima actualización tarifaria.

TERCERO: ESTABLECER que el resto del procedimiento de actualización para los meses de septiembre y octubre de 2016, que debe seguir la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A (EDEMET)** debe efectuarse conforme a lo dispuesto en el Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización, aprobado mediante Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones.

CUARTO: ESTABLECER que la presente Resolución rige a partir de su notificación y la misma sólo admite el recurso de reconsideración, el cual debe ser interpuesto dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 26 de 29 de julio de 1996; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones, Resolución AN No.10096-Elec de 22 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General

4-
2016